

# EL CONCISO.

N. 21.

un real.

VIERNES 21 DE MAYO DE 1813.

*Año 6.º de la gloriosa lucha del pueblo español contra la tiranía.*

## CORTES.

*Reglamento para las Juntas de Censura según se aprobó por las Cortes en las sesiones del 18 y 19.*

Capítulo 1.º = *De la Junta Suprema, de su forma y dependientes.* = Art. 1. La junta suprema se compone de los nueve individuos que prescribe el decreto de libertad de imprenta, y de un secretario nombrado por la misma de fuera de su seno. 2. Habrá un presidente elegido de entre los mismos individuos por votos secretos, y se renovará de quatro en quatro meses con arreglo á lo resuelto por las Cortes. 3. El Presidente resumirá y propondrá las cuestiones para su discusion y votacion. Firmará con el Secretario los oficios que se dirijan á los secretarios de las Cortes y á los del Despacho. Tendrá voto de calidad en caso de empate en las votaciones de propuestas y otros asuntos menores, en que no se trate de examinar y calificar impresos. Rubricará con el secretario las actas en el libro que las contenga. Hará guardar el orden y decoro que debe haber en las sesiones. Convocará á las juntas extraordinarias. 4. Para los casos de enfermedad ó ausencia del Presidente se nombrará al mismo tiempo que este, un Vice-Presidente de entre los mismos individuos de la junta el qual en estos casos ejercerá enteramente sus funciones. 5. El secretario deberá ser sugeto de probidad, talento y letras, y digno por todas sus circunstancias de la confianza de la Junta. Asistirá á las sesiones; dará razon de los negocios que hayan de tratarse: extenderá el acta, que deberá quedar sentada en un libro destinado al objeto, rubricada por el Presidente y por él; llevará la correpondencia de la junta con todas las autoridades y corporacio-

nes que debieren tenerla con ella : tendrá á su cargo otro libro en que se pongan las censuras acordadas de los impresos que se exáminen en la junta : dará las certificaciones que esta mandare dar. 6. Habrà un oficial escribiente que auxilie al secretario en el desempeño de su encargo. 7. Habrà tambien un portero , que practicará personalmente las diligencias precisas al servicio : preparará la sala de las sesiones y asistirá à la puerta mientras se celebren. 8. Será privativo de la junta suprema el nombramiento de secretario, oficial escribiente y portero, en todas sus vacantes; dando aviso de el del primero à las Cortes, al gobierno y à todas las juntas provinciales para su inteligencia. 9. Será igualmente privativo de la misma el separar à estos individuos quando lo juzgáre necesario. 10. En caso de vacante en algunas de las plazas de la junta por qualquiera causa fisica ó legal, dará la junta parte de ella à las Cortes para que procedan á nuevo nombramiento. 11. Estas plazas se sirven sin sueldo ni emolumento alguno.

Capítulo 2.º = *De las sesiones de la junta suprema.* =

12. La junta se reunirá en el sitio, que á este fin destine el gobierno, capaz y preparado con la decencia correspondiente para celebrar sus sesiones y establecer en él la secretaría. 13. Habrá una sesion ordinaria todas las semanas en la cual se evacuaràn los negocios corrientes. 14. Ademas de estas juntas ordinarias habrá sesion extraordinaria siempre que la gravedad ó urgencia de algun negocio lo requiera, y en estos casos deberán ser citados todos los vocales. 15. Quando algun individuo no pueda asistir por indiposicion ú otro motivo lo avisará al Presidente. 16. Las sesiones empezarán siempre por leerse el acta de la junta anterior. 17. Los negocios se decidirán á pluralidad absoluta de votos. 18. No habrá acta sin la concurrencia á ella de la mayoría de los vocales. 19. En la extension de los acuerdos se expresará la decision de la junta, con los fundamentos que la han motivado, y el numero de votos que se hayan reunido en pro y en contra de la resolution. 20. Las votaciones se harán por el orden de nombramiento, empezando por el mas moderno. El Presidente votará el postrero, qualquiera que fuere su an-

3

figüedad. 21. Ningua individuo podrá votar sobre asunto à cuya vista no haya asistido: pero quando habiendo asistido á ella, no pudiese concurrir personalmente el dia de la votacion, podrá hacerlo por escrito, dirigiendo su voto al presidente en pliego cerrado. 22. Qualquiera individuo tiene accion à que su voto particular se ponga en las actas por referencia: mas siempre constarán en el libro de Censuras los votos particulares que difieran de la mayoría en todo lo que verse sobre calificación de impresos. (En el núm. siguiente insertaremos el resto.)

Dia 20. Prestó juramento y tomó asiento en el Congreso el Sr. D. Nicolas Gonzalez, diputado por la provincia de Granada; cuyos poderes fueron aprobados ayer. = A la comision de Constitucion pasó el acta de instalacion de la diputacion provincial de Santiago de Cuba y la de la instalacion de la junta preparatoria de Goatemala y testimonio de los medios que ha adoptado para facilitar las elecciones. = Don Juan Ramon Oyes, oidor de Mexico felicita al Congreso por la Constitucion é igualmente el magistrado de la misma audiencia D. N. Campo y Rivas. = Las Cortes oyeron con agrado los sentimientos de estos magistrados. = Han prestado juramento á la Constitucion varios pueblos y empleados de Nueva España, Nueva Granada, el Obispo y clero de Sonora, las milicias de la ciudad de la Trinidad, la audiencia de Quito y la ciudad de Tlascala. = Las Cortes oyeron con agrado una exposicion de la junta patriótica del Nuevo Reyno de Leonen que felicita al Congreso por la Constitucion.

El Sr. Olmedo, diputado por Charcas, manifestó haber recibido ayer las instrucciones de su provincia, en las que le dicen que habian recibido el proyecto de Constitucion y no podian menos de admirar y alabar su contenido, y le encargan que lo apruebe, confirme y ratifique con su voto y previenen al mismo Sr. diputado, que ofrezca al Congreso y á cada uno de sus individuos, que si lo que Dios no permita, la península fuese ocupada por el enemigo, alli los recibirán con los brazos abiertos; que les avise con toda exâctitud de los resultados de los esfuerzos de las armas españolas. Concluyó pidiendo que para manifestar el Congreso su agradecimiento, concediese al cabil-

do eclesiástico de la ciudad de la plata el tratamiento de Excelencia y el de Señoría á sus individuos. = Contestole el Sr. Secretario Rus, que habia ya pendiente una proposicion general para uniformar todos los cabildos eclesiásticos de la América.

A propuesta del Sr. Luxan se acordó se inserten en el Diario de las Cortes los dos párrafos que habia leído el Sr. Olmedo, expresando el agrado con que S. M. los habia oido. La comision de libertad de imprenta presenta reformados los artículos 25 y 26 del decreto adicional al de libertad de imprenta, concebidos en estos términos: Art. 25. A la junta suprema de Censura contribuirá la tesoreria general con la cantidad anual que cubra los gastos erogados en el desempeño de sus funciones, despues de aprobadas por las Cortes ó su diputacion las cuentas que les presentáre el secretario de la misma Junta con el visto bueno de su presidente. = Art. 26. Las diputaciones provinciales abonarán anualmente á la junta censoria de su provincia respectiva y de los fondos de Propios y Arbitrios de ella la cantidad expendida en el desempeño de su encargo, despues de que exámine y apruebe las cuentas que le serán presentadas en los términos indicados para la suprema. Estos artículos fueron aprobados.

La comision presentaba las siguientes adicciones al artículo 7 imponiendo tambien la nota de sedicioso á cualquiera impresos que conspiren directamente á concitar el pueblo á la sediccion. Aprobada. Despues del 21. Quando el autor de una obra fuere un cuerpo colegiado conservará la propiedad de ella por el término de 40 años contados desde la fecha de la primera edicion, pasado el qual será propiedad comun.

Se suscitó con este motivo una erudita y sabia discusion sobre la utilidad de las Academias y de la necesidad de dexar absoluta libertad á los particulares para emprender las grandes obras que por lo regular son el objeto de las Academias. Quedó aprobada.

Se procedió á la discusion del dictámen de la comision especial de Hacienda sobre la circulacion de la moneda francesa, cuyo primer punto es: *se autoriza por ahora la circulacion de*

5

la moneda del rei intruso por el valor corriente que á cada pieza se le dá, segun corresponde con la española. Hablaron varios Sres. sobre este primer punto. Quedó pendiente la discusion, que continuará mañana.

El Sr. Pasqual hizo la siguiente proposicion que pasó á la comision de Poderes: Que se admita en el Congreso al Sr. Antillon, mediante estar nombrado diputado por Aragon en la misma acta que lo fueron los Sres. Silves y Duaso, cuyos poderes iguales á los del Sr. Antillon fueron aprobados; sin perjuicio de que este los presente al Congreso quando le lleguen de Mallorca ó donde se le habian enviado. = Tambien pasó á la misma comision la siguiente de los Sres. diputados de Jaen: "Que respecto á haberse asignado por la junta Central á Jaen y su provincia 6 diputados para las actuales Córtes, y no habiendo concurrido mas que 5, se declare que todavia no está lleno aquel número."

---

Se hace en Sevilla entre algunos buenos patriotas la pregunta: ¿Si unos hombres, como los que han hecho frente á toda la soberana nacion española, representada en sus Córtes; que han llevado el desacato, la temeridad, y la rebeldía hasta el punto, no solo de no dar cumplimiento en el dia señalado por el Congreso á sus soberanas resoluciones; sobre Inquisicion, sino de inducir (ó escandalo!) á hacer otro tanto á varias corporaciones.....? ¿Si tales hombres, que en cuanto está de su parte, han procurado disponer los ánimos de los españoles á desobedecer las órdenes y decretos de la primera autoridad de la nacion, y de consiguiendo disolver el estado reduciendole á la anarquía.....? ¿Si semejantes enemigos declarados de la patria, y tanto mas malignos y temibles quanto que lo son con la capa y máscara de piedad y de religion para embaucar al sencillo pueblo: piedad y religion, que nunca han estado en los corazones de los conspiradores contra las legítimas autoridades: piedad y religion, que ellos mismos hatacan, pues donde no hai patria (como no la habria si se cumplieran sus siniestros designios) cómo han de existir la religion y

la piedad?..... Si criminales, en fin, de tal linage no expian sus delitos con penas correspondientes á estos, ¿para quienes y para que casos se hicieron las justas y severas leyes? ¿Por ventura *Balazos*, que en Sevilla pagó, y pagó justamente con la vida su merecido, cometió mayor atentado que este contra la nacion? El, es verdad, se pasó á los enemigos, se declaró contra su patria; pero ¿què influencia puede tener en la suerte de esta un hombre solo sin carácter, obscuro y miserable? Pero personajes no solo de carácter, sino revestidos del sacerdotal, que tan considerado y respetado es y debe ser del católico pueblo español, tener el arrojo de escandalizar al mundo y exponer la nacion á una horrenda guerra civil.....! Muchas de esta especie no se lavan sino con..... severos, pronto y exemplares castigos. ¿Y á qué se aguarda quando ya se han averiguado las intrigas, y liga de unos hombres tan crueles que no temen que arda Troya con tal que ellos vegeten comoda y tranquilamente y á costa de los tontos? *Media docenita* de exemplares hechos á tiempo valdrán mas para la prosperidad de España, que la misma Constitucion, y todos los sabios y benéficos decretos de las Cortes: pues estos son un mueble inútil si quedan sin efecto: y no quedarán *con dicha media docenita*, que seria bueno se compusiese (por supuesto recayendo en sugetos que lo merezcan) de un par de....., otro par de....., y otro par de.....: mas por desgracia, se ve raro ó ningun personaje de estos en los patíbulos, á pesar de que entre los Señores hai sendos delitos, como entre los pobretes; y de alguna mas trascendencia.

*Coruña 4 de mayo.* = El procónsul de S. M. B. en Gijon con fecha 23 de abril, da el siguiente parte al Señor cónsul del mismo residente en esta plaza de la Coruña.

En esta tarde ha llegado una lancha de Castro-Urdiales de donde salió el 21. El patron dice, que un poco antes de su salida habia fixado el gobernador de la plaza carteles en las esquinas que contenian la noticia que le acababa de comunicar el Sr. Mina por la que informaba, ha-

7

ber derrotado una division francesa compuesta de 1000 hombres cerca de Guetaria en la marcha que principi6 á hacer contra Castro-Urdiales con un considerable convoi de provisiones de boca y guerra. La fuerza del Sr. Mina se componia , inclusa la del Pastor , de 800 hombres. Derrot6 completamente á los enemigos , causandoles la pérdida entre muertos y prisioneros de 300. Les cogió 3 piezas de artilleria , y todo el convoi que se componia de 250 carros , &c. El patron no tiene presente el dia fixo de la accion , pero dice , que le parece fué el dia 17. (*Exâcto Correo.*)

*Fresneda 6 de idem.* = Todo se prepara para movimiento. *Segun dicen* , se pasará revista á las Guardias Ligeras el 9 ó el 10. Llega hoi el general Graham. El Sr. Castaños está aquí. *Dicese* y es probable que solo avanzarán ácia Salamanca el cuerpo del general Hill y la 4.<sup>a</sup> division ligera ; las demas divisiones y la caballería marcharán por la derecha del Duero. Tenemos ahora 2000 hombres mas que al principio de la campaña pasada. Ademas de los portugueses y españoles hai 4500 infantes ingleses con 800 caballos portugueses é ingleses : el total de estas fuerzas no es méenos de 10000 hombres. (*Mercurio Lusitano.*)

*Alicante 8 de mayo.* No sabemos que haya ocûrrido novedad particular en toda nuestra linea. Suchet sigue en su *fantasmagoria*.

*Ciudad-Rodrigo 12 de idem.* = Las tropas de Darricau que ocupan á Zamora se extendieron por tierra de Sayago para poder subsistir , y al mismo tiempo para observar el baxo Tormes. Las de Salamanca y Avila permanecen en los mismos puntos , haciendo reconocimientos sobre la izquierda del Tormes. El 2 seguia el cuartel general de Gazan en Arevalo ; y se mudaria pronto á la derecha del Duero. En Madrigal , Orcajo y Rasueros habia un grueso cuerpo de caballería. Gazan habia mandado que los jurados de caballería que le seguian , dexasen sus caballos y sirviesen en la infantería , ó se fuesen á sus casas ; por lo que desertaban algunos. (*Gac. españ.-ang.-lusit.*)

*Manzanares 13 id.* Aquí se asegura que el 11 volvieron á Toledo los francaeses.

*Sevilla 18 de id.* El 16 salió de aquí el general en

gefe de este ejército conde del Abisbal con direccion á Extremadura, para donde estan ya en marcha todas las tropas, excepto un corto número. De 12 á 14<sup>0</sup> hombres es el número de ellas, bien equipadas y disciplinadas, y este es un buen refuerzo para qualquier punto en donde se presenten; y mas con un general tan activo y conocido por su bizarria.

*Cadiz* 20. Con satisfaccion nuestra decimos que tenemos poco que esperar por el lado de Ciudad-Rodrigo. El que pueda entender que entienda.

Ha abierto registro para la Guaira la gol. *Isabel*. El bergantin *Santa Rita* (a) *El Duende* recogerá el 24 la correspondencia para el Golfo dulce de Honduras.

Partes telegraficos. = *Dia* 20. *De las 12 de ayer á las de hoy.* = *Los mismos trabajos.* = *En el campo de Guia del Puerto han estado haciendo el exercicio unos 1000 infantes: y en el campamento de la Algaida unos 800.* = *Ha salido de bahia con direccion á Poniente un convoi de mas de 20 barcos de cruz, escoltado por una fragata y un bergantin de guerra todos ingleses, habiendo recalado del mismo rumbo, y dirigiendose á Levante otro de 40 velas.*

*Capitania del Puerto.* = *Dia* 20. *De las 12 de ayer á las de hoy han entrado:* de la Havana fr. esp. *la Veloz* con azúcar y cacao: del Vendrell pol. *San Francisco* con vino y aguardiente: de Gibraltar fr. esp. *Comercio* con vino: de Mallorca, Málaga é id. b. id. *San José* con aguardiente y vino: de Gibraltar javega ing. *Reding* con xabon y pasas: de la Higuera y Huelva 4 bcos. cost. esp. con recoba, paja, y habas: de Alicante, Almeria, Málaga, Tetuan y Gibraltar 12 emb. men. esp. con vino, aguardiente, papel, avellanas, seda, almendras, xabon, cueros, pomada y naranjas.

TEATRO. = *El mejor alcalde el Rey*, com. en 3 actos. = *Un duo.* = *El Zapateado.* = *Sainete.* = *A las 8.*

CADIZ:

Imprenta de D. Manuel Ximenez Carreño, calle Ancha.

Año de 1813.